

66
En la provisión con que se requirio a la villa en
el Ayuntamiento antecedente a la letra dice así

Don Carlos tercero por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon
de Aragon de las dey vicireas de Jerusalem de Navarra de Granada
de Toledo de Valencia de Murcia de Jaen yca. A voz el con-
sejo Justicia y Regim^{to} de la villa de Caravaca salud y gracia va-
ved q. en la nra corte y Chancilleria ante los nros Alcaldes
del Crimon e hijos dalgo de la nra Audiencia que reside en
la ciudad de Granada, Cufens Antonio de Robles en nra d^{na}
Pedro de Piedrola y Navarra vecinos de la ciudad de Malaga y
acordado en el termino de esa villa por petición que presen-
to se querello ante nos e voz diciendo q. su parte era
hijo legitimo de d^{na} Maria de Piedrola y Navarra y de d^{na}
Maria Maria y Nieto de d^{na} Manuel de Piedrola y Navarra
y de d^{na} Theresa Olivas, todos los quales así su parte como
los de su padre Abuela y demas ascendientes por linea Ro-
ta de Varon eran y havian sido hijos dalgo notorios e san-
tos en cuya quietud y pacifica posesion havian estado en las
ciudades, villas y lugares donde havian vivido y morado, te-
nido bienes, y hacienda, siendo libres de pechos e pecheros y
cargas concejales, gozando de las exenciones, y privilegios de
que gozaban los demas hijos dalgo de estos Reynos, por cuya
razon el conde d^{na} Manuel de Piedrola y Navarra Abuelo
de su parte en el año de setecientos cinco havia sido nom-
brado por el conde de la ciudad de Guadix Cavallero de España
y en el año de setecientos diez en dicha ciudad se havia alen-
tado como uno de los cavalleros hijos dalgo, y el d^{na} Manuel
de Piedrola y Navarra padre de su parte en el año de se-
tecientos diez y ocho en la expresada ciudad de Guadix fue
nombrado tambien Cavallero de España, y en el nro ayun-
tamiento q. en ella se havia hecho de para onclanos de sete-
cientos, treinta y seis se le anoto con la expresion de